Comodoro Rivadavia, 8 de junio de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 27/07,** caratulado: **"M., A. M. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Leg. Ej. N° 127/04 (Expte. Ppal. N° 75/03)",** en el cual el interno **A. M. M.** solicitó se le haga entrega de la suma de $3.500 de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

Que a fs. 34 luce agregada en copia acta labrada con el interno **A. M. M.**, por el Servicio Social de la Unidad Penitenciaria N° 15 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante la cual manifiesta que la suma solicitada será destinada para la compra de una computadora, expidiéndose la mencionada sección de la unidad de manera parcialmente favorable a la entrega de dicha suma (se hace lugar por $3.500,00). Asimismo, y luce agregada en copia a fs. 37 Informe Administrativo, remitido por el Jefe de la División Administrativa de la referida Unidad Penitenciaria, conforme el cual surge, que el nombrado registra en sus fondos de reserva, una suma total de pesos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con ochenta y cuarto centavos ($5.644,84) en su cuenta Caja de ahorro N° 4-03600010****** del Banco H. S.A.

Que resultan atendibles los motivos expuestos por la condenada para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 prevé la disposición anticipada del fondo de reserva "...en casos debidamente justificados y con la intervención judicial... "

Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 15 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 3.500,00 (tres mil quinientos pesos) del fondo de reserva del condenado **A. M. M.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° 4-03600010****** del Banco H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 15 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibida la Dra. Martín Roberto Montenovo.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 63/09 de fecha 8/6/09

Fdo. Dres. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos.
Ante mí: Ramón L. Macias.